

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY de 12 de diciembre de 1942 por la que se concede un plazo, improrrogable, de treinta días para que los contribuyentes por los Impuestos de Derechos reales y Timbre puedan presentar a liquidación todos aquellos documentos que no lo hubiesen sido en plazo reglamentario.*

La ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y las disposiciones posteriores han robustecido notablemente la facultad investigadora de la Administración en materia de los Impuestos de Derechos reales y de Timbre; pero no sería justo que antes de ejercitar plenamente aquella facultad no se dieran medios a los contribuyentes de ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales, facilitándoles hasta el máximo posible el satisfacer sus descubiertos con la Hacienda.

Por otra parte, sería desconocer la realidad el pretender ignorar que las circunstancias extraordinarias atravesadas por el país durante nuestra guerra de liberación no han repercutido en los patrimonios individuales, principalmente en el aspecto sucesorio, en forma que una exigencia total del Impuesto de Derechos reales imposibilita en numerosos casos el regularizar la titulación de los bienes inmuebles, con constante quebranto para la movilización de la propiedad y del desarrollo del crédito territorial, males cuyo remedio aconseja, por una sola vez, y a título tan excepcional como la causa que los origina, una medida de especial benevolencia.

En su virtud,

#### Dispongo:

Artículo primero. Se concede el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley, para que durante él los contribuyentes por los Impuestos de Derechos reales y Timbre puedan presentar a liquidación todos aquellos documentos que no lo hubiesen sido en plazo reglamentario, sin incurrir en multa, recargo o intereses

de demora, y, en general, en cualquier otra responsabilidad fiscal en que estuviesen incurso por los expresados conceptos fiscales.

Art. 2.º Los interesados en transmisiones por causa de muerte, que acogiéndose a esta moratoria presenten las declaraciones de bienes de sus respectivas adquisiciones dentro del plazo señalado en el artículo anterior, podrán solicitar, bien el aplazamiento, por término de seis meses, del pago de las liquidaciones giradas, a que se refiere el artículo 133 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 29 de marzo de 1941, ya el que es objeto de regulación en el artículo 136 de la misma disposición o el fraccionamiento que establece el artículo 135 del citado Reglamento; quedando facultadas las Oficinas liquidadoras del Impuesto de Derechos reales y la Dirección General de lo Contencioso, respectivamente, para concederlos en los términos y condiciones especificadas en los expresados preceptos, como si los documentos que hubieren motivado la práctica de las liquidaciones respectivas hubiesen sido presentados dentro del plazo.

Art. 3.º En las transmisiones hereditarias que se formalicen en escritura pública, o en relaciones descriptivas de bienes, por figurar un solo heredero o varios pro-indiviso, y cuando la herencia objeto de las respectivas operaciones estuviere en descubierta por más de una transmisión, sólo se exigirá el Impuesto correspondiente a la última efectuada, siempre que la presentación de los documentos en la Oficina liquidadora se verifique en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Ley.

Art. 4.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias a que ésta Ley dé lugar.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a 12 de diciembre de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de diciembre.)

(G. C.—18)

*LEY de 11 de diciembre de 1942 por la que se modifica la de 23 de noviembre de 1940, que dictó normas para regular la provisión de vacantes en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.*

En cumplimiento de la Ley de 23 de noviembre de 1940, por la que se dictan normas para la provisión de las vacantes en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, la Dirección General del Ramo ha convocado y celebrado diferentes Concursos de estos tres Cuerpos Nacionales. A los concursos próximos han de acudir necesariamente solicitantes que han obtenido el título en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, dependiente del Instituto de Estudios de Administración Local. Siendo el Instituto el más alto Centro dedicado a la investigación, estudio, información y enseñanza de las materias de Administración Local, así como a la formación de los funcionarios técnicos que han de entrar al servicio de las Corporaciones locales, circunstancias que determinan méritos de calidad dignos de estimación en los Concursos, aconsejan modificar la Ley de 23 de noviembre de 1940.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo único. El artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Artículo 5.º Sin perjuicio de que cada interesado pueda alegar cuantos méritos considere convenientes a su derecho, se considerarán como preferentes, con la salvedad que para los Secretarios de tercera categoría establece el párrafo último del artículo primero de esta Ley, los siguientes méritos:

- El mejor número en el escalafón.
- La posesión de títulos académicos profesionales.
- Haber ganado otras oposicio-

nes en que hayan sido exigidos títulos de Licenciado o Doctor en Derecho, Profesor mercantil o superior a éste, dentro de la carrera de Comercio, para los Interventores y Depositarios.

D) Carecer de nota desfavorable.

E) La mejor aptitud y suficiencia acreditadas en el ejercicio del cargo.

F) El haber contraído méritos especiales para con la Administración Local, como consecuencia de la prestación de trabajos extraordinarios, publicaciones originales de verdadera importancia y otros de naturaleza análoga, en relación todos con la vida local.

G) Ostentar categoría superior a la de la plaza que se convoca, siempre que en la propia no haya vacante o vacantes suficientes.

H) Haber obtenido el título de Secretario, Interventor o Depositario de la Administración Local en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos del Instituto de Estudios de Administración Local; ser diplomado en alguna de las disciplinas que constituyen el plan de estudios o haber concurrido a cursillos convocados por dicho Centro. Estos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por el señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

El orden de exposición de estos méritos no implica preferencia entre ellos, debiendo ser apreciados conjuntamente por el Tribunal.

Como méritos de calidad bastante para decidir los empates que se produzcan en la apreciación de los de carácter profesional se tendrá en cuenta, por su orden:

a) La condición de Caballero Mutilado por la Patria.

b) La de Oficial provisional o de Complemento, que haya alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúna las condiciones que para su obtención se precisan.

c) La de ex combatiente que cumpla el mismo requisito establecido en el epígrafe anterior.

d) La de ex cautivo por la Causa Nacional que haya luchado con las armas por la misma o que haya sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acredite su probada ad-

hesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) La de huérfano o persona económicamente dependiente de víctima nacional de la guerra o asesinado por los rojos.

f) Reunir la condición de militante de F. E. T. y de las J. O. N. S., que será acreditada mediante certificado expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, donde esté afiliado el concursante.

Dentro de estas preferencias se tendrán presentes las que establece el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Así lo dispongo por la presente, dada en Madrid, a 11 de diciembre de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de diciembre.)

(G. C.—19)

*LEY de 12 de diciembre de 1942 por la que se fijan normas para ingreso en los Escalafones de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

La disposición transitoria cuarta de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 recogió las situaciones de los funcionarios municipales que durante los cinco años anteriores habían desempeñado funciones interinas en determinadas circunstancias, concediéndoles el derecho a ingresar en los escalafones respectivos.

La justicia de amparar asimismo la situación de los que, a partir del 18 de julio de 1936, ejercieron el cargo con el propio carácter interino, ha dado lugar a la Ley de 14 de octubre último, que, en lo que respecta al Cuerpo de Secretarios de tercera categoría, establece las normas para el ingreso en el Escalafón de dichos funcionarios, con las necesarias garantías de capacitación.

Un espíritu de equidad aconseja conceder igual derecho por lo que respecta a los Cuerpos de Interventores y Depositarios de Administración Local, Cuerpos Nacionales que, aunque de cometido diferente, tienen naturaleza similar al de Secretarios.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Podrán ingresar en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local los que, a partir del día 18 de julio de 1936, en Municipios sometidos a la jurisdicción del Gobierno Nacional y con presupuesto superior a 200.000 pesetas, hayan ejercido interinamente el cargo de Interventor en las siguientes circunstancias:

a) Los Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes en general, ex cautivos por la Causa Nacional, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos que, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, hayan desempeñado intervención durante seis meses.

b) Los interinos que llevaren ejerciendo el cargo dieciocho meses consecutivos y se encuentren prestando servicio en la fecha de esta Ley.

c) Los interinos que hayan ejer-

cido el cargo durante dos años, aunque no fueran consecutivos.

En todo caso, deberá acreditarse plena afección al Movimiento Nacional.

Art. 2.º Podrán ingresar en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local los que, a partir del día 18 de julio de 1936, y en las condiciones y plazos que se fijan en el artículo anterior, hayan ejercido interinamente el cargo de Depositario en Municipios sometidos a la jurisdicción del Gobierno Nacional y con presupuesto superior a 400.000 pesetas.

Art. 3.º Para perfeccionar el derecho que conceden los dos artículos anteriores, los funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en los mismos habrán de seguir y aprobar un cursillo de formación y capacitación que a tal efecto organizará el Instituto de Estudios de Administración Local.

Art. 4.º Los Interventores y Depositarios que perfeccionen su derecho ingresarán en la quinta categoría de los escalafones respectivos.

Art. 5.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Ley.

Dada en Madrid, a 12 de diciembre de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de diciembre.)

(G. C.—20)

*LEY de 30 de diciembre de 1942 por la que se proroga para el año 1943 la vigencia de la de 9 de marzo de 1940, sobre abono de atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra.*

Subsistentes las causas que motivaron la prórroga de los preceptos de la Ley de 9 de marzo de 1940 para el año 1942, y estimado de nuevo conveniente extender su vigencia al de 1943, con la sola excepción de las obligaciones derivadas del reconocimiento de derechos pasivos, en atención a que estos devengos, por su especial característica, han sido siempre considerados imputables al presupuesto corriente; previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se prorogan durante el año 1943 los preceptos de la Ley de 9 de marzo de 1940, sobre abono de atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra, sin que por ello se modifiquen las disposiciones hasta la fecha dictadas para su ejecución.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, dejarán de abonarse por el cauce señalado en la expresada Ley, y lo serán con cargo a los créditos de presupuesto corriente, cuantas obligaciones se reconozcan y liquiden en concepto de haberes pasivos, sin que esta variación, que exclusivamente afecta a la aplicación presupuestaria de los gastos, signifique alteración de las normas y plazos hasta ahora señalados para el reconocimiento de aquellos derechos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a 30 de diciembre de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1 de enero.)

(G. C.—27)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

EL ATAZAR

Don Mariano Herranz Acebedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de El Atazar,

Hago saber: Que, en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1943, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en El Atazar, a 22 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Mariano Herranz.

(G. C.—44) (X.—3.661)

VILLA DEL PRADO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1943, se expone al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán reclamar ante el Ayuntamiento las personas o entidades interesadas.

Villa del Prado, 31 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Ramón García.

(G. C.—46) (X.—3.660)

CERCEDILLA

El día 1.º de febrero próximo tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la celebración de las siguientes subastas:

Primera. A las doce horas, la subasta para el aprovechamiento de 7.306 tocones, del monte núm. 32 del Catálogo, denominado Pinar y Agregados, bajo el tipo de tasación de pesetas 3.653.

Segunda. A las doce y treinta horas, la subasta para el aprovechamiento de 5.403 tocones, del monte número 33 del Catálogo, denominado Pinar Baldío, y común a este pueblo y Navacerrada, bajo el tipo de tasación de 2.701,50 pesetas; y

Tercera. A las trece horas, la subasta para la ejecución de un trozo de alcantarillado, bajo el tipo de tasación de 8.911 pesetas.

Si no se presentarán licitadores en esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 8 del mismo mes y a las mismas horas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como el proyecto y presupuesto para la ejecución del alcantarillado, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto y en papel correspondiente, debiendo ingresar, para poder optar a la subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación, que le será devuelto si no resulta adjudicatario, elevándole al 10 por 100 al que resulte adjudicatario, en concepto de fianza.

Si el adjudicatario, al serle adjudi-

cada la misma, no elevara al 10 el 5 por 100 depositado para poder tomar parte en la misma, perderá todos sus derechos, sin que pueda por ello reclamar.

Cercedilla, a 31 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Salvador Gómez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio de subasta de ..., se comprometo a su adquisición por el precio de ... pesetas —en letra—, y acompañando a ésta el recibo de haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 y al cumplimiento de las condiciones fijadas en el expediente.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—45) (O.—3.997)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Secretaría de don Joaquín Salcedo, penden autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, instados por don Vicente Bertólez Burgueño y otros, con don Pedro Lara Gutiérrez y otros, sobre pago de 5.250 pesetas, en los cuales, por la expresada Sala, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

Señores de Sala 1.ª: Don Adolfo Ortiz-Casado Orejón, don Ismael Rodríguez Solano, don Manuel González-Alegre y Ledesma, don Odón Colmenero Sas.—Núm. 177.—En la villa de Madrid, a 14 de diciembre de 1942.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, don Vicente, casado, industrial y vecino de Chozas de la Sierra; doña Manuela, soltera y de igual vecindad; doña Juliana, conocida por Julia, viuda y vecina de Colmenar Viejo; doña Ciriaca, doña Valentina y doña Bonifacia Bertólez Burgueño, las tres últimas asistidas de sus respectivos esposos; don Julián Morcillo Ballesteros, Secretario de Ayuntamiento; don Luis Blasco Colmenarejo, empleado, vecino de Madrid, y aquél, de Chozas de la Sierra, y don Angel Serrano García, militar y vecino de Figueras, representados por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia; y de la otra, como demandados y apelantes, don Pedro Lara Gutiérrez, casado, panadero; don Balbino García García, casado, labrador; doña Emilia Herranz Márquez, sin profesión especial; don Marcos Martín Cortés, don Cecilio Esteban Serrano y don Eusebio García y García, casados, labradores y todos vecinos de Guadalix de la Sierra, mayores de edad, y la doña Emilia, viuda, representada por el Procurador don Germán Moreno y Gutiérrez, defendidos por el Letrado don José Candel, sobre pago de pesetas ...

Fallamos

Que estimando la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia accidental de Colmenar Viejo, con fe-

cha 23 de diciembre de 1942, debemos revocar y revocamos la expresada sentencia y, en su lugar, absolvemos a los demandados, don Pedro Lara Gutiérrez, don Balbino García García, doña Emilia Herranz Márquez, don Marcos Martín Cortés, don Cecilio Esteban Serrano y don Eusebio García y García, de la demanda contra ellos formulada por don Vicente, doña Manuela y doña Juliana Bertólez Burgueño, don Julián Morcillo Ballesteros, don Luis Blasco Colmenarejo y don Angel Serrano García, como dueños de la finca denominada «Valdesaelices», en reclamación de 5.250 pesetas, sin hacer especial condena de las costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandantes y apelados se publicará en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente de la Sala, señor Ortiz-Casado, votó en Sala y no pudo firmar.—Ismael Rodríguez Solano, Ismael Rodríguez Solano, Manuel G. Alegre, Odón Colmenero.

**Publicación**

Léida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel González-Alegre y Ledesma, Magistrado de la Sala 1.ª de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, 14 de diciembre de 1942.—Joaquín Salcedo (con rúbrica).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original.—Y para llevar a efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandantes y apelados no comparecidos ante esta Superioridad, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de diciembre de 1942.—El Oficial de Sala, Fernando Boronat.

(G. C.—17) (C.—3.258)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 21**

Tarruel (Magín), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 313, de 1942, que se instruye contra el mismo sobre cohecho, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requi-

sitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—14.761)

**VALLADOLID**

Cortés Jiménez (Ludivina), de cincuenta y dos años de edad, gitana, hija de José y Damiana, natural de Vitigudino (Salamanca), con domicilio últimamente en la calle de la Palma, de dicho Salamanca, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, para notificarla auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, por razón de la causa que instruyo con el núm. 303, del corriente año, por uso de nombre supuesto.

(B.—14.764)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el núm. 146, de 1942, sobre robo, se cancela la requisitoria de fecha 21 de noviembre último, por la que se llamaba a Blas Cejudo Sánchez, natural de Valdepeñas, de veintiocho años, hijo de Gabriel y Antonia, casado, escribiente, que ha sido capturado y llevada a efecto su prisión.

(B.—14.749)

**JUZGADO NUMERO 9**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 400, de 1942, por estafa, se ha acordado citar por medio del presente al denunciado Fernando Andrés Pérez, a fin de que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario antes referido.

(B.—14.759)

**TORRELAGUNA**

Por la presente se llama al autor o autores del robo de ocho pollos y un conejo a don José Montes Naranjo, en el hotel denominado «El Abuelo», sito en el pueblo de La Cabrera, en la madrugada del día 16 de octubre último, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelaguna, en el término de diez días, con el fin de recibirles declaración y reducirles en la prisión de este partido.

(B.—14.763)

**JUZGADO NUMERO 15**

En virtud de providencia de fecha 21 de noviembre último, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, en causa seguida por coacción bajo el número 338, de 1942, se cita a Consuelo Galán Sanz, que vivió últimamente en la calle de Bretón de los Herreros, núm. 5, tercero derecha, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración.

(B.—14.756)

**COLMENAR VIEJO**

Fernández (Juan), cuyo segundo apellido se ignora, de veintiocho años de edad, natural de Ciudad Real, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Benjamín, 10, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, conta-

dos desde el siguiente al en que se publique la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en causa núm. 454, de 1941, por el delito de robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

(G. C.—5.422) (B.—14.868)

**ALCALA DE HENARES**

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Marcos Cabeza Ramiro, de veintiséis años, casado con Celestina de la Blanca, natural de Madrid, vecino de Puente de Vallecas, calle particular letra A, núm. 46, bajo, del que se desconoce su paradero, habiendo desertado, además, del Regimiento Mecanizado de Caballería núm. 5, de Madrid, donde prestaba sus servicios militares, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en el sumario 47, de 1941, por robo.

(B.—14.310)

**JUZGADO NUMERO 9**

Luján Abad (Román), de veintiocho años, hijo de Tomás e Isabel, natural de San Bartolomé de Pinares, ebanista, y que vivió en la calle de Bravo Murillo, 27, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, en el Juzgado de instrucción núm. 9, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 2, de 1939, por robo.

(B.—14.319)

**GUADALAJARA**

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido,

Por el presente hago saber: Que en virtud de haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado Nicolás Gómez Medina, de cincuenta y dos años de edad, natural de Atienza (Guadalajara), hijo de Luis y Martina, procesado en el sumario número 84, de 1936, sobre robo, y haberse acordado con posterioridad en dicho sumario la libertad provisional del repetido Nicolás Gómez Medina, se deja sin efecto, sólo en lo que a él respecta, la requisitoria de fecha 11 de noviembre de 1940, que se publicó en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Toledo del día 21 de dicho noviembre; de la de Murcia, del día 22 del expresado mes, y de la de Madrid, del día 3 de diciembre del indicado año, cuya requisitoria dimana del sumario antes dicho.

(G. C.—4.860) (B.—14.324)

**ALCALA DE HENARES**

Pedro Fernández (Julián de), mayor de edad, cartero urbano de esta localidad, procesado en sumario 393-42, por estafa, comparecerá ante este Juzgado el día, mejor dicho, dentro de diez días, con el fin de constituirse en prisión.

(B.—14.307)

**JUZGADO NUMERO 5**

Cejudo Sánchez (Blas), natural de Valdepeñas, de veintiocho años, hijo de Gabriel y Antonia, casado, escribiente, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, procesado en causa núm. 146, de 1940, seguida ante este Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante este dicho Juzgado.

(B.—14.312)

**COLMENAR VIEJO**

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez de instrucción accidental del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Antonio Jiménez Salazar, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Alejandro y Carmen, natural de Tetuán de las Victorias, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la misma, calle de Abel, núm. 32 (Cuatro Caminos), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente y ser emplazado en sumario que se le sigue con el núm. 45, de 1941, por el delito de robo.

(B.—14.313)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario núm. 420, de 1942, por hurto, se cancela la requisitoria de fecha 7 del actual, por la que se llamaba al procesado en este sumario, Santiago Maganto Caballero, alias «Manitas».

(B.—14.318)

**JUZGADO NUMERO 19**

Cazorla (Rosario), cuyos demás datos de filiación se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por hurto en sumario número 388, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, para recibirla indagatoria y constituirla en prisión.

(B.—14.314)

**TORRELAGUNA**

Don Eustasio Martín López, Juez de instrucción accidental de Torrelaguna y su partido judicial,

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que luego se dirán, y diez gallinas, que le han sido robadas a don José Saavedra Mardones, en la noche del día 13 al 14 de los corrientes, en el molino denominado «Molino Harinero», término municipal de Cabanillas de la Sierra, las que, en caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima propiedad.

Señas de las caballerías: Burra, cerrada, pelo rucio, alzada regular, herrada de las manos; señas particulares, en la nalga izquierda un poco desfigurado el hueso.—Burro, edad dos años, pelo rucio, alzada regular, herrado de las manos.

(B.—14.336)

## TORRELAGUNA

Don Eustasio Martín López, Juez de instrucción accidental de Torrelaguna y su partido judicial,

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la caballería que luego se dirá, y tres gallinas, que le han sido robadas a don Mariano Hernanz de la Morena, en la noche del día 16 al 17 de los corrientes, en su domicilio del pueblo de Venturada, las que, en caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima propiedad.

Señas de la caballería: Mula, pelo colorado, alzada menos de la marca, edad dieciséis años, herrada de las manos y de la pata derecha; señas particulares: rozadura en el alto del lomo, con pelos blancos y una cicatriz en el cuello.

(B.—14.333)

## JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias Rodríguez Barba, Juez de instrucción núm. 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emiliano Collado Blázquez, de cuarenta y dos años, soltero, camarero, hijo de Fermín y Marina, natural de Malagón (Ciudad Real), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión y recibirsele declaración indagatoria.

(B.—14.332)

## JUZGADO NUMERO 17

Méndez (Miguel), de unos dieciocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, el cual es de estatura más bien baja, fuerte, hundida la nariz, de cutis negro, con una mancha grande que se destaca del color de la tez, pelo castaño; vistiendo «mono» azul; procesado en causa por hurto, instruida con el núm. 373, de 1942, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital (Secretaría de don Hilario Dago Sáinz), sito en la calle del General Castaños, núm. 1, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—14.354)

## JUZGADO NUMERO 19

Núñez García (Federico), hijo de Mariano y de Estanislao, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, profesión soldador, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, paseo de los Olivos, 34, procesado por tentativa de robo (sumario núm. 109-940), comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—14.346)

## JUZGADO NUMERO 19

Albaladejo Vidal (Domingo), hijo de Juan y de Antonia, natural de La Unión, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión chófer, de diecisiete años de edad en 1940, domiciliado últimamente en Madrid, pro-

cesado por hurto (sumario núm. 191-939), comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—14.396)

## JUZGADO NUMERO 20

Ruiz Jiménez (José), natural de Cortes (Navarra), de estado soltero, estudiante, de veinte años, hijo de Juan y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, núm. 21, procesado por tentativa de robo en causa núm. 70, de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, Secretaría del Lcdo. don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—14.344)

## JUZGADO NUMERO 20

Sempere Fernández (Luis), «el Salchicha», natural de Chamartín de la Rosa, de veinte años, hijo de Francisco y de Rosario, domiciliado últimamente en la calle de Ceuta, número 9 (Tetuán de las Victorias), procesado por robo en causa número 322, de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—14.343)

## JUZGADO NUMERO 20

Andrés Sanz (Julio), natural de Peralejo de Escuderos (Soria), hijo de Santiago y de Jacoba, de veintiocho años de edad, soltero, de profesión albañil, domiciliado últimamente en la plaza de Nicolás Salmerón, número 15, procesado en sumario seguido por hurto bajo el núm. 208, de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección 1.ª de esta Audiencia, en 13 de agosto de 1940.

(B.—14.342)

## JUZGADO NUMERO 15

Marsán Jiménez (Socorro), de unos veintiocho años, domiciliada últimamente en la calle de los Abades, número 22, principal núm. 1, procesado por robo en causa núm. 354, de 1942, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15 (Secretaría de don Nicolás Cortés), para serla notificado el auto de procesamiento y ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—14.399)

## ALCALA DE HENARES

Soria (Joaquín), cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Nobelda (Alicante), procesado en la causa número 396-1942, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santiago, número 1, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—14.377)

## JUZGADO NUMERO 7

Pérez Trillo-Figueroa (Miguel), hijo de Ana Pérez-Trillo Figueroa, nació en Madrid, el diecinueve de enero de mil novecientos veintidós, soltero, mecánico, que ha vivido en la calle de Manuel Silvela, número 20, desconociéndose su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instruc-

ción número 7, de Madrid, Secretaría de don José Molinuevo, a fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario núm. 208, de 1941, por robo.

(B.—14.386)

## JUZGADO NUMERO 3

Tortosa Rodríguez (José), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en sumario instruido por hurto bajo el número 422, de 1942, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, así como ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en esta fecha.

(B.—14.412)

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en la pieza separada sobre situación personal del procesado Manuel de la Madrid Rodríguez, de diecisiete años de edad, soltero, hijo de Lisardo y Elena, natural de Tarraza, dimanante del sumario que se le sigue con el núm. 245, de 1941, por hurto, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 164, con el núm. B.—11.798, llamando a aquél, por haber sido habido, a cuyo efecto se publica el presente edicto.

(G. C.—4.947)

(B.—14.389)

## ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Bernardino Alonso Portero, de veintitrés años, casado con Isabel Ayala, natural de Yeles Esquivias (Toledo) y vecino del Puente de Vallecas, calle Ruiz de Alda, 29, y en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, 30, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario 16 del año actual, por hurto, a virtud de ignorarse su paradero.

(G. C.—4.971)

(B.—14.395)

## JARANDILLA

Don José Hijas Palacios, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, se encarga y ruega a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y detención de los procesados Marcelino Fraile Medina, de diecisiete años, soltero, profesión quincallero ambulante, natural de Avila y vecino de Ciria, provincia de Soria; Julián San José González, de treinta años, estatura regular, algo regordete, gitano, que dice ser de Aranjuez, y Paulino Hernández Hernández, de diecisiete años, natural de Casas Viejas (Avila), vecino de Talavera de la Reina, hijo de Urbano y Ludivina, profesión hojalatero, con domicilio en la calle de Trinidad, núm. 8.

Publicándose el presente a efectos de notificación del auto de procesamiento dictado con esta fecha, debiendo comparecer en el término de quince días ante este Juzgado, a constituirse en prisión.

(G. C.—4.970)

(B.—14.394)

## JUZGADO NUMERO 6

Campillo Romeral (Antonia), de veintiséis años, soltera, sus labores, hija natural de Ramona y domiciliada últimamente en la calle de la Ventosa, núm. 9, procesada en el sumario 196, del corriente año, por delito de robo, instruido por el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, Secretaría vacante, comparecerá dentro del término de diez días ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad.

(B.—14.387)

## BARCELONA

Rivera Rivera (Félix), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en ésta, Tallers, 6 y 8, y que se supone pueda hallarse en Madrid, procesado en causa número 284, de 1942, por el delito de malversación, seguida en el Juzgado de instrucción núm. 15, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—14.367)

## ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Angelita Rincón Alvarez, de treinta y dos años, natural de Minas del Horcajo (Ciudad Real), hija de Fidel y Sofía, vecina del Puente de Vallecas, calle o patio de San Román, 3, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducida a prisión en sumario 214 bis, de 1941, a virtud de ignorarse su actual paradero y dejar incumplida la obligación apud-acta que prestó.

(B.—14.379)

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitados duplicados de las libretas de imposición números 64.887, 65.011, 77.760, 117.868, 71.146, 85.169, 51.668, 137.390, 104.595, 107.868 y 127.695, a nombre, respectivamente, de doña Candelaria Nonvela, doña Francisca Moreno, doña Francisca Caspe, doña Carmen Cardón, doña Josefa Cortés Ayala, doña Josefa Barahona Taravilla, don Santiago Olivas Delgado, doña Marta Ascensión Olivas Delgado, doña Concepción Alvarez Antón, doña Carmen Jiménez Bayo, y doña Pilar Blasco Medrano y don Esteban García Bellido, se anuncia serán expedidos, anulándose las libretas primitivas, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jefe de la Caja  
(Firmado.)

(A.—542)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO 52

TELEFONO 53202